

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE NOVIEMBRE

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.
Idem fin corriente.
Idem fin próximo.
4 por 100 amortizable.
5 por 100 amortizable.
Acciones del Banco de España.
Idem del Banco Hipotecario.
Idem de la Arrendataria de Tabacos.
Azucarreras.—Preferentes.
Idem.—Ordinarias.
Cédulas del Banco Hipotecario.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOM NEGOCIADOS

Parte, a la vista, cheque.....	425,000
Cambio medio.....	85,073
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

<i>Londres, á la vista, cheque.....</i>	78,000
Cambio medio.....	21,679
Org.	
<i>Londres, á la vista, orden de entrega.....</i>	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 10 de Noviembre de 1918.

Barómetro del 27 de octubre (altitud 6877 m.)

Estación	Latitud N. 41° 52' 40"	Longitud O. 3° 52' 40"	Tér- mome- tro C.	Baró- metro relati- vo C.	VIENTO		Presión en milib- pascas	Rapidez en millas	N. C. T. A. S.
					Dirección.	Fuerza de C. F. R.			
10	711	4	7.8	79	NE.....	3—Fijo.....	2	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.....
11	711	9	6.2	71	NS.....	2—Muy fijo.....	2	Despejado.	Idem mínima á la idem.....
12	712	1	7.6	83	NE.....	1—Ventilante.....	2	Idem.....	Idem máxima al Sol en el vacío.....
13	711	1	12.4	58	E.....	1—Idem.....	2	Idem.....	Idem mínima junto al suelo.....
14	710	5	14.8	57	E.....	1—Idem.....	2	Idem.....	Recorrido total del viento en kilómetros
20	711	0	10.8	75	NW.....	1—Idem.....	2	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.....

SUSPENSIONES

MOVIMIENTO DE VIENTO

En la mañana se han suspen-
do los servicios de los trenes
de pasajeros.Se ha avisado la apertura de pliegos
para el tramo el día de hoy por no haber
llegado los Gobiernos Civiles to-
dos los autorizados telegráficamente y
el informe llegado ya,La Dirección General ha resuelto que
se celebre dicha operación el día 14 del
mes de Noviembre de 1918.Alvarez, 9 de Noviembre de 1918.—El
Director general, L. Barcalo.Se ha recibido el pliego anuncia-
do por el Gobernador civil de Canarias
que la subasta de los kilómetros 20 y 21
del camino de Santa Cruz de Tenerife
á Orsayvinyá, cuya subasta fué suspendi-
da por falta,La Dirección General ha señalado
la apertura de dichos pliegos el día
14 del mes, á las diez horas.Alvarez, 11 de Noviembre de 1918.—El
Director general, L. Barcalo.Diputación Provincial
de Barcelona.Por acuerdo lo acordado por el Cuerpo
de Ingenieros se señala el día 17 de Diciembre
de 1918, a las cuatro de la tarde, p. r. a.
la apertura en pública subasta de las
obras del trozo primero del camino vecinal
de Caleya á Orsayvinyá, bajo el tipo
de 176.897,74 pesetas, importe del presu-
puesto contratado.La subasta se celebrará según los tér-
minos establecidos en la instrucción apro-
bada por Real Decreto de 24 de Enero de
1905, en esta ciudad y Palacio de la Di-
putación, ante el Excmo. señor Gobernador
civil ó el señor Diputado de la Comi-
sión provincial en quien delegue, con
aparato de oro señor Diputado designa-
do por este Cuerpo y del Notario que
firmará el acto.Las proposiciones, redactadas con ar-
reglo al acuerdo que al final se expresa, y
que se presentarán en la Secretaría de
esta Dirección, hora de once á doce, desde
el día 10 de diciembre si en que se publique
el anuncio en la GACETA DE MADRID
y el día 12 de diciembre si en que ha de cele-
brarse la licitación, bajo sobre cerrado,
en el que deberá hallarse escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente: «Propo-
sición para optar á la subasta de las obras
del trozo primero del camino vecinal de
Caleya á Orsayvinyá», debiendo el presenta-
dor exhibir su cédula personal corrien-
te y acompañar por separado el resguardo
que acredite la constitución del depó-
sito provisional exigido para tomar parte
en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido
el plazo fijado por el artículo 29 de la
anterior Instrucción sin haberse produci-
do reclamación alguna contra el acuerdo
resolviendo la celebración de esta
subasta y aprobando el pliego de condi-
ciones de la misma.

S. advierte asimismo que según acuer-
do de la Diputación de 4 de Octubre de
1918 se aplicarán á las contratas de obras
públicas provinciales las disposiciones
del Real decreto de 26 de Agosto del mis-
mo año sobre revisión de precios.

**Pliego de condiciones particulares y econó-
micas que, además de las facultativas del
proyecto aprobado y de las generales de
Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903,
han de regir en la subasta de las obras
del trozo primero del camino vecinal de
Caleya á Orsayvinyá.**

1.º El tipo 6 precio que ha de ser-
vir de base para la subasta es la can-
tidad de 176.897,74 pesetas, importe del
presupuesto de contrato; el modelo de
proposición será el que oportunamente
se publicará, y las mejoras habrán de
hacerse rebajando el señalado tipo.

2.º La fianza provisional que habrán
de constituir los licitadores para concu-
rrir á la subasta será la cantidad de pese-
tas 8.844,88, y la definitiva que habrá de
prestar el rematante, la del 10 por 100 de
la cantidad por que se adjudique el ser-
vicio; admitiéndose metalílico, valores del
Estado al tipo de cotización y Obligacio-
nes de esta Diputación por todo su valor
nominal.

3.º El rematante quedará obligado á
ejecutar las obras con arreglo al proyecto
aprobado, que estará expuesto al pú-
blico en la Dirección de Obras Públicas
provinciales desde el día en que se
publique el anuncio de la subasta hasta
aquel en que se celebre, debiendo empe-
zar las referidas obras dentro de los
quince días siguientes al de la notifica-
ción del acuerdo de aprobación definitiva
del remate, y terminarlas en el plazo de
veinte meses.

4.º El contratista deberá tener al fren-
te de las obras una persona inteligente
encargada de la dirección de éstas, y se
sujetará en la ejecución de las mismas á
las condiciones facultativas y al presu-
puesto, conformándose en el orden y dis-

tribución de los trabajos á las preven-
ciones que le haga la Dirección de Obras
Públicas provinciales.

5.º El contratista tendrá derecho á
percibir el importe de las obras ejecuta-
das con arreglo á lo que resulte de las
certificaciones mensuales expedidas por
el ingeniero a cargo á la Dirección facul-
tativa provincial encargado de la inspec-
ción y vigilancia de las obras, y previo
examen y conformidad de la Jefatura de
Obras Públicas de la provincia. Los pa-
gos mensuales y el abono, en su caso,
del saldo que resulte de la liquidación,
se efectuarán por el Estado y la Diputación
en la proporción de una y tres par-
tes, respectivamente, á tenor de lo estable-
cido en las condiciones 7.º y 8.º del
contrato celebrado por ambas entidades
en 21 de Noviembre de 1904 para la cons-
trucción de caminos vecinales en esta
provincia.

6.º La liquidación final de las obras
deberá quedar terminada dentro del plazo
de seis meses contado desde la recep-
ción definitiva.

7.º Las demás obligaciones que con-
traja y los otros derechos que adquiera
el rematante serán los inherentes al con-
trato celebrado con arreglo á la Instruc-
ción de 24 de Enero de 1905 y demás dis-
posiciones administrativas vigentes, por
las que se regularán también las obliga-
ciones y los derechos de la Diputación.

8.º Si el contratista faltase á lo esti-
pulado, además del derecho del Cuerpo
provincial á declarar rescindido el con-
trato en los casos en que hubiere lugar,
podrá la Diputación imponer multas al
rematante desde 50 á 500 pesetas y exi-
girle las responsabilidades que corres-
pondan, incutiéndose de las garantías, sin
perjuicio de los demás medios por que
se haya de compelir al rematante á cumplir
sus obligaciones y á que resarza los
perjuicios que irrogue.

9.º El contratista no podrá pedir in-
demnización alguna, aumento de precio,
ni la rescisión del contrato en ningún
otro caso más que en los expresamente
determinados por los artículos 42, 43, 50,
51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condi-
ciones generales, haciendo en lo demás el
contrato á riesgo y ventura para el re-
matante.

10.º El contratista deberá renunciar á
todo fuero y privilegio, sometiéndose á
los Tribunales del domicilio de esta Cor-
poración que sean competentes para co-
nocer de las cuestiones que puedan sus-
citarse.

11.º Será obligación del rematante pa-
gar los anuncios, honorarios devengados
y suplementos adelantados por el Nota-
rio ó Notarios que autoricen la subasta,

y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasione.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Leitado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes, á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Súñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. Las indemnizaciones al personal facultativo ocasionadas por la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta y cargo de la Diputación durante el plazo fijado para la ejecución de las mismas. En las prórrogas que haya lugar á conceder sobre el plazo de ejecución, la Diputación continuará pagando al personal facultativo las indemnizaciones que devenga, pero sin perjuicio de reintegrarlas del contratista de la cantidad que impone este gasto durante la prórroga, con cargo á la fianza respectiva, excepto hecha de los casos en que las prórrogas sean debidas á fuerza mayor, ó bien á causas imputables á la Administración, cuya declaración deberá hacerse en cada caso al concederse la prórroga. En el caso de que la causa fuere especialmente imputable al personal inspectore, éste no percibirá indemnización alguna por los gastos de inspección y vigilancia de las obras durante el tiempo que éstas se hayan retrasado.

15. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depósito de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enteado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo primero del camino vecinal de Calella á Orsayvinyá, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo, advirtiendo que será desecharla toda proposición en la que no se determine si la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Noviembre de 1918.—El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—1074

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 28 de Noviembre actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir carbón de hulla necesario en la misma durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento.

Puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución industrial, con arreglo á la tarifa 2.^a, número A 18 ó A 40, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones harán de aja entre al modelo que á continuación se inserta

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enteado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... fecha ..., 6 en el Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ..., 6 en el Diario de Avtos, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública la leña de encina necesaria para la misma durante el año de 1919, ó sea la cantidad total de 500 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la expresada Fábrica Nacional cada tonelada de carbón de hulla de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración anterior, por el precio de ... pesetas y céntimos de peseta en (letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almuniá. S—1081

S—1082

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir leña de encina necesaria en la misma durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución industrial, con arreglo á la tarifa 1.^a, cláus. 9.^a, número 13 ó en el epígrafe número 18 ó en tarifa 3.^a ó tarifa 2.^a A 40 de las anexas al vigente Reglamento, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta). A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los au-

tores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones harán de aja entre al modelo que á continuación se inserta

tores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

La fianza garantía del cumplimiento del precio será el 10 por 100 del importe del embargo al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Yo... vecino de ... que vive calle de..., número..., que tiene las siguientes circunstancias que rige la Ley para contratar con el Estado, apartado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fechado... ó del Boletín Oficial de esta provincia número... fecha..., ó en el Diario de Asturias número..., fecha..., y de cuyos procedimientos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 7.500 granaderas grandes, 750 medianas y 800 granaderas con destino á dicha Fábrica, dentro del año de 1919 y el número que sobre él se puede pedir hasta un 25 por 100, compromete á entregar en la subasta una granadera grande 4... pesetas (en letras), cada ídem menor 2... pesetas 2 céntimos (en letras), y otra menor que fija á ... pesetas ... céntimos (en letras), de las circunstancias que se dan dentro en este pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración alguna.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde recaudador, F. de Torres y Almonia.
S-1083

RECAUDACIÓN DE JARQUE

Recaudación de Hacienda y la provisión de sostenerse.

El que ha sufrido extravió el resguardo que no nació con interés, el número de entrada y 136 de Registro, que se dio en la Caja Recursal de Depósito de la provincia en 19 de Octubre de 1917, D. Francisco Gutiérrez, interesado 311 pares, para responder a la demanda de la correspondencia en su nombre y sus estaciones, y con el fin de que se le resguarde si es necesario, que en este particular no se le dé en este particular que llega á su conocimiento que se le ha de bajar ese trámite, y se lo remitirá en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo de 15 días a contar desde que aparezca en el Boletín Oficial o en el Boletín Oficial de la provincia que queda situado en la parte trasera y sin valor ni efecto de la resguardo y sin valor ni efecto de la resguardo, y no corresponde al interesado.

Madrid 9 de Noviembre de 1918.—Alcalde de Hacienda, Luis M. Ugarte.
P-637

Recaudación de contribuciones de Caja Rural.

Yo... vecino de... que reside en la calle de..., número..., que vive en la Hacienda en el número..., que se encuentra en el expediente que se dio en la Caja Rural por débitos de Contribución Rústica perteneciente al término de... que es de esta población, que se da en la siguiente proposición.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan:

Julio L. Jouva, 3140 pesetas.

Pedro Narango, 126,18.

Ricardo González, 126,17.

Cuenca, 15 de Octubre de 1918.—El Recaudador, J. M. Vallejo. P-5491

Recaudación de contribuciones de Jarque.

D. Luis Lovato Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan:

Mariáto Amós, 208 pesetas.

Silvestre Benítez, 3,33.

Valero Becerril, 1,67.

Cristóbal Bueno, 1,67.

Vicentiano Becerril, 2,06.

Vicente Cárdenas, 1,66.

Lucas Cárdenas, 1,66.

Mauricio Cardiel, 1,66.

Luciano Cardiel, 1,66.

Ignacio Díaz, 1,67.
Manuel Gracián, 2,50.

Gabriel Gil, 1,67.

Narciso Garza, 2,08.

Juan Gómez, 2,67.

Juan Gil, 2,08.

Fernán Gómez, 2.

Pedro Ibáñez, 1,66.

Valero Laborda, 2,22.

Joaquina Miguel, 2,50.

Tomas Marcos, 1,67.

Jean Manuel, 2,92.

José Marcos, 1,66.

Pío Marquina, 2,50.

Juana Marquina, 2,50.

Petra Marquina, 2,08.

Luna Marcos, 1,66.

Indalecio Sánchez, 2,05.

Serapio Marco, 2,92.

Miguel García, 2,84.

Joaquín Gargallo, 1,67.

Jarque, 17 de Julio de 1918.—El Recaudador, Luis Lovato. P-6013

Recaudación de contribuciones de la zona de Menorval.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fernando Maqueda Poveda, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica de los años 1915, 1916 y 1917, se procedió al embargo de las fincas siguientes:

Ochenta y ocho áreas y dos centíareas, 6 sesas, jornal y medio de tierra blanca, situada en término de Elda, partido de El Cubo de Marco; lín. ante: por Levante, tierras de Pasqual Blanes; Mediódia, las de Salvador Blanes; Poniente, las de José Verdú y Norte, las de los herederos de Cristóbal Baus.

Veintinueve áreas y 34 centíareas, equivalentes á medio jornal de tierra con algunas cepas, situada en los mismos términos y partido que la finca anterior, y lindante: por Levante, tierras de Juan Prats; Mediódia, las de José Verdú Rico; Poniente, las de dicho Prats, vereda en medio, y Norte, las de Juan Sánchez.

Que el expresado embargo fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido, respecto de la primera finca, al folio 159, del tomo 321, libro 70 de Elda, finca número 4.682, inscripción 4^a, y respecto de la segunda, al folio 154, del tomo 321, libro 70 de Elda, finca número 4.683, inscripción 5^a.

Que no pesa otro gravamen sobre las descritas fincas más que una hipoteca por valor de 1.500 pesetas, parte del precio que quedó apizajado en la venta de ambas fincas que el deudor Juan Poveda Garsia hizo al dandor Fernando Maqueda Poveda, respondiendo la prima de 1.000 pesetas, y la segunda de 500, según escritura otorgada en esta ciudad en 26 de Octubre de 1908, ante el Notario D. Bonifacio Pérez Vera, cuyo crédito hipotecario consta inscrito en la actualidad á nombre de Josefa Vidal Delteil, y embargada á favor del Estado por la cantidad de 36,42 pesetas de principal, más 11 pesetas para recargo y costas, según mandamiento expedido por D. Emilio Manzaneque, Agente ejecutivo auxiliar que fue de esta zona en 19 de Septiembre de 1912.

Y que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fernando Maqueda Poveda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en esta oficina recaudatoria, sita en la calle de Casterla, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el importe de las dos tercera partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en la localidad.

Y como quiera que si que suscribe desconoce el actual paradero ó domicilio del deudor que nos ocupa, así como el del acreedor hipotecario, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los mismos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El da, 15 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—6571

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jaime Costa Cañelles, Auxiliar de 1^a Recaudación de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Llaneza del Arroyo, por débitos á la Contribución territorial rústica, corresponde al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916, y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917, contra D. Ramón Bert Bosom, de ignorado paradero, con fecha 31 de Octubre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra situada en el pueblo de Fontanet, de este distrito municipal de Llaneza del Arroyo, partida de las Planes, llamada La Viña Vella, la que se compone de tierra campo, antes viña, hoy yerro, bosque, márgenes y pedregal, de cabida 482 áreas y 36 centíreas, limitante á Oriente, con tierras de Ramón Vilaseca, hoy Juan Vilaseca; á Mediodía, con éste y las de Pedro Gisberts; á Poniente, con las de Senén Vilaseca, antes Carlos Castarcaro, y hoy día con dicho Juan Vilaseca, y á Norte, con Enrique Sangrà, antes Francisco Garriga, y actualmente, con el repetido Juan Vilaseca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Llaneza del Arroyo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Ramón Bert Bosom, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudad-

ción, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primeras, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación, en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Pons á 5 de Noviembre de 1918.—Jaime Costa. P—6633

Recaudación de Contribuciones de Talavera.

Contribución carrejosa.—Año 1918

D. Basilio Machuca, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jacinto Piña Arroyo, por la Contribución y año expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente «Providencia» —No habiendo satisfecho D. Jacinto Piña Arroyo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costos causados, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una finca rústica en este término municipal, al pago de Ingurillo, dedicada al cultivo de cereales al tercio, de caber dos hectáreas 25 áreas y 46 centíreas; que linda: Norte, con otras dos del mismo deudor y de herederos de Antonio Gaitán; Este, con otra del referido deudor, y Sur y Oeste, con otras de herederos de Joaquín Delgado.

Talavera, 21 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Basilio Machuca. P—6496

Recaudación de Contribuciones de Tembleque.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia». — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 742 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Herederos de D.ª Manuela Palacios, 38,74 pesetas.

Tembleque, 14 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Cristina Herranz. P—6382

Agencia ejecutiva de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra los contribuyentes que luego se dirán, deudores á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al tercer trimestre de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 7 de Octubre actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos.

Vicenta Cañosa Arcibay, cuyo domicilio se ignora, Contribución rústica, primero, segundo y tercer trimestre de 1918: Cuota, 26,19 pesetas.

Recargos, 3,91.

Total, 30,10 pesetas.

Dolores Castilleira Gómez, cuyo domicilio se ignora, Contribución rústica, años de 1917 y 1918:

Cuota, 7,20 pesetas.

Recargo, 1,07.

Total, 8,27 pesetas.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Pontevedra, 11 de Octubre de 1918.—El Agente, José Souto Millán. P—6420

**Recaudación de Contribuciones
de la única zona de la provincia
de Zamora.**

Contribución rústica y urbana.

Por el Recaudador de la única zona de la capital, se ha dictado, con fecha 15 de Junio último, la providencia declarando el agravio de segundo grado, que copia-dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así lo acuerdo y firme.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y sea fijado en las tablas de edictos en la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	Débito.	Recargo	TOTAL	Número de orden.	NOMBRES	Débito.	Recargo	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	
POR RÚSTICA									
93	Basilio Cabrero	49,01	7,35	56,36	599	Alfredo Ramos y Hermanos	58,68	8,72	66,80
94	Basilides Sobrino	67,68	10,16	77,83	596	Antonio González Blanca	3,66	0,50	3,76
102	Carmen Escudero	33,22	4,98	38,20	614	Ángel Pascual Rodríguez	9,44	1,41	10,85
105	Cipriano Tascón	458,37	68,76	527,13	615	Aurelia Martín Marqués	1,95	0,30	2,25
172	Fulgencio y José Illán, por los menores	39,46	5,91	45,31	624	César Alba	61,06	9,32	71,38
185	Francisco Boizas Luis	2,93	0,45	3,38	627	Candelaria Ruiz del Arbol	161,68	24,84	180,42
192	Francisco Juan Riego	10,86	1,64	12,50	643	Cándido Iglesias Pérez	2,60	0,39	2,99
219	Geminiano Enrique	108,10	16,22	124,32	651	Encarnación y Francisco Ave			
220	Gregorio Luerigo	122,20	18,33	140,53	662	dilio	9,22	1,38	10,60
223	Gumersindo Cabrero	561,31	84,27	645,52	668	Fernando Lozano	8,96	1,35	10,31
227	Jerónimo López Bernardo	18,83	2,82	21,65	670	Fernando Rodríguez Pascual	21,76	3,27	25,03
228	Gregorio Martín Domínguez	40,48	6,08	46,56	685	Francisco Prada Rodrigo	171,82	25,77	197,59
229	Gervasio López Bernardo	3,04	0,46	3,50	591	Francisco Román Luelmo	2,28	0,35	2,63
233	Gregorio Tascón	11,40	1,71	13,11	692	Feliciano Rejoyo	13,56	2,04	15,60
244	Herederos de Isidoro San Martín	3,80	0,57	4,37	699	Fermín Lozano Hernández	4,57	0,71	5,28
237	Ildefonso Piorno Rodríguez	3,74	0,56	4,30	706	Gregorio Domínguez	79,79	11,97	91,76
259	Isidoro Esteban Gelado	29,34	4,41	33,75	708	Jerónimo Nieto	50,69	7,61	58,30
261	Ildefonso S. Román	2,50	0,38	2,88	702	Gaspar Guebrero Merino	3,48	0,53	4,01
263	Isidoro Cabrero Estevez	786,57	117,99	804,56	722	Juan Martín Martín	38,96	5,85	44,81
277	Joaquín Ujano	21,70	3,26	24,96	725	Justo Alonso	51,34	7,71	59,05
280	José Domínguez López	32,39	4,86	37,25	733	Jacinta Martín	3,26	0,50	3,76
283	Juan Martín	7,30	1,10	8,40	749	José Juan Martín	11,88	1,79	13,67
293	José Juan Enriquez	258,35	35,76	297,11	765	María Sanz Fernández	8,19	1,23	9,42
303	José González Barba	53,96	8,10	62,06	785	Mauro Cabrero San Miguel	2,88	0,42	3,25
304	Joaquín Sebrino Cabrero	679,44	101,91	781,35	788	Miguel Fernández	67,98	10,19	78,07
306	Josefa Vicente Luengo	0,87	0,12	0,99	826	Primitivo Segurado	3,68	0,66	4,24
315	José San José Dueñas	6,52	0,99	7,51	806	Ramón Martín Ruiz	3,64	0,45	3,49
324	Juan Hernández Domínguez	4,14	0,62	4,76	814	Rufino San Pedro	37,07	5,57	42,64
334	Jacinto Rodrigo Pérez	149,70	22,47	172,17	817	Santos Rodríguez, Comercio de D. Candelaria	98,84	14,52	111,36
355	José Alfageme Lobo	8,14	1,22	9,36	826	Serafín Bartolomé	13,56	2,04	15,60
356	José Gago Pelayo	66,86	10,04	76,90	833	Villamil Sor Dé	623,20	93,68	716,68
363	Lucas Cabafías	4,50	0,68	5,18	435	Manuel Hernández San Martín			
386	Manuel Gago Roperuelos	156,01	23,40	179,41	390	Manuel Viñas Juan	102,89	15,44	118,33
387	Manuel Roldán Hernández	48,66	7,31	55,97	9		369,46	55,43	424,89
389	Manuel Martín Luelmo	9,77	1,47	11,24	11	Antonio Junquera Jerez	1,279,54	191,94	1.471,48
409	Mateo Chspado	5,64	0,84	6,48	12	Andrés Núñez	10,70	1,61	12,31
463	Pedro Enriquez Fernández	29,14	4,38	33,52	18	Andrés Sardá	18,28	2,75	21,01
470	Pablo Ntnez Pérez	4,34	0,66	5,00	19	Angel Alvarez	2,11	0,31	2,42
471	Pedro Rodríguez Enriquez, menor	49,06	7,35	56,35	20	Agustín Domínguez	13,54	2,04	15,58
472	Policarpo Barba	21,31	4,41	33,72	96	Agustín Escajá	3,02	0,45	3,47
482	Rafael Montamarta	62,35	9,36	71,71	157	Angel Quintas	93,62	13,92	106,74
502	Saturnino Alonso	101,46	15,23	116,69	40	Angel Castaño	2,23	0,33	2,56
526	Santiago Casaus	4,88	0,74	5,62	60	Angel Vega Hernández	9,26	1,40	10,66
533	Tomás Cozo Fernández	15,84	2,37	18,21	216	Adiceto Campesino Morán	2,28	0,33	2,58
535	Tomás García Ruiz	237,04	34,55	271,59	180	Agustín Salvador León	18,26	2,75	21,01
539	Toribio Luengo	2,71	0,41	3,12	96	Agustín Ramos Monroy	3,50	0,53	4,03
541	Teresa Acebedo Estorcada	345,74	51,87	397,61	157	Antonia Rodríguez Merán	32,30	4,85	37,15
542	Tomas Estévez Ortiz	160,18	24,02	184,20	223	Asunción Juan Sobrino	4,46	0,67	5,13
550	Tomás Felipe Rodríguez	21,18	3,18	24,36	273	Aquilino Castaño Gómez	17,18	2,58	19,76
561	Vicente de las Heras Miguel	244,08	36,60	280,68	274	Angel Sastre Galán	4,45	0,67	5,13
562	Vicente Pedro y Antonio Sobrino	279,90	42,00	321,90	276	Bernardo Martín Pérez	3,52	0,53	4,05
563	Vicente Luis Calvo	135,17	26,28	155,45	301	Basilio Matella de la Torre	19,98	2,10	21,68
572	Venancio Segurado	13,04	1,96	15,00	311	Bruno Peírez	20,72	3,12	23,84
583	Antonio de Anta	31,92	4,80	36,72	324	Bonifacio León	187,29	28,10	215,39
						Bernardo Sotillo Fedelge	2,22	0,33	2,55
						Basilides Sobrino	11,93	1,80	13,73
						Benigno Alonso del Bien	41,78	6,27	48,05

Número de orden.	NOMBRES	Débito. — Pesetas.	Recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	Débito. — Pesetas.	Recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
332	Benigno Pérez González.....	0,94	0,14	1,08	1.119	Joaquín María Sarmiento.....	51,98	7,80	59,78
351	Catalina Gato.....	12,90	1,94	14,84	1.131	José Alonso Cano.....	2,34	0,36	2,70
358	Celestino Garrote.....	6,86	1,04	7,90	1.132	Juana Martín Fernández.....	47,04	8,05	55,09
362	Clemente Martín Juan.....	9,24	1,38	10,62	1.133	José Esteban Esteban.....	2,69	0,41	3,10
368	Cirilo Alonso Crespo.....	1,87	0,28	2,15	1.162	José Carretero.....	2,46	0,37	2,83
393	Celestino Tobal.....	26,30	3,95	30,25	1.175	Julia Rodríguez Corrales.....	40,20	6,03	46,23
394	Cayetano Illán Mateos.....	5,49	0,81	6,21	1.191	Josefa Pérez.....	50,68	7,61	58,29
413	Cándido González Giménez.....	12,06	1,81	13,87	1.209	José María Sastre.....	46,00	6,90	52,90
435	Clotilde Ramos Ordóñez.....	23,18	3,48	26,66	1.221	José María Ríos García.....	8,78	1,32	10,10
448	Dionisio Neira.....	9,86	1,49	11,35	1.234	José Hernández Ledesma.....	158,24	29,73	181,97
464	Domingo Salcedo Pérez.....	4,44	0,66	5,10	1.237	Julián Berodas Rodríguez.....	1,87	0,28	2,15
470	Dionisio Caldevilla Sevilla.....	74,03	11,12	85,20	1.320	Lorenzo Giráldez.....	3,65	0,54	4,19
499	Eugenio García.....	23,46	3,53	26,99	1.329	Lorenzo Charro.....	6,86	1,03	7,89
503	Estanislao Crespo.....	5,38	0,81	6,19	1.393	Manuel Domínguez.....	140,58	21,09	161,67
519	Eulalia Vicente Rodrigo.....	158,32	23,76	182,08	1.396	Manuel Méndez.....	45,01	6,75	51,76
527	Esmeralda Fernández Casas.....	27,64	4,14	31,78	1.397	Manuel Segurado.....	36,91	5,55	42,46
529	Ezequiel Antón Tamani.....	2,23	0,38	2,56	1.398	Manuel Fuentes.....	2,58	0,39	2,97
532	Felipe Domínguez.....	56,88	8,84	67,72	1.399	Manuel Sotillo.....	7,08	1,06	8,12
535	Fermín Alvarez.....	18,66	2,1	21,47	1.480	Manuel Sabuir.....	177,80	26,67	204,47
587	Fernando Bueno.....	6,68	0,89	6,77	1.404	Manuel Nieto.....	4,46	0,67	5,13
588	Francisco García.....	36,52	5,49	42,01	1.405	Manuel Antón.....	27,23	4,08	31,31
589	Francisco Illán.....	7,32	1,10	8,42	1.407	Manuel Chinierro.....	16,32	1,45	17,77
590	Francisco Martín.....	3,52	0,53	3,85	1.409	Manuela Tamanié.....	2,69	0,41	3,10
598	Francisco Barrios.....	5,36	0,81	6,17	1.411	Maria Antonia López.....	86,06	12,91	98,97
605	Francisco García Martín.....	1,76	0,27	2,03	1.415	Maria Ramos.....	3,50	0,53	4,03
625	Félix Alonso Vázquez.....	46,30	6,95	53,25	1.434	Miguel Ramírez.....	5,36	0,81	6,17
642	Faustino Hernández Miranda.....	6,27	0,95	7,22	1.437	Manuel Hernández.....	16,41	2,26	18,67
644	Francisco Martín Juárez.....	1,87	0,28	2,15	1.451	Manuel Rodríguez Comesaños.....	74,68	11,12	85,20
655	Fulgencio y José Illán (por los menores).....	7,30	1,10	8,40	1.455	Mariano Gutiérrez.....	2,69	0,41	3,10
671	Francisca González.....	87,27	13,10	90,37	1.482	Mari Romero.....	4,44	0,66	5,10
679	Fernando Martínez Pardo.....	251,00	37,65	288,65	1.492	Manuel Fernández Tomás.....	23,38	3,51	26,89
692	Francisco Pérez Alonso.....	2,69	0,41	3,10	1.562	Manuel S. Julián Iglesias.....	8,28	1,26	9,53
690	Francisco Alonso Domínguez.....	87,88	13,19	101,07	1.570	Martín Herrero.....	3,52	0,54	4,06
712	Francisco Pastor Tresario.....	2,23	0,38	2,56	1.571	Manuel González Ramos.....	24,19	3,63	27,82
730	Francisco Cristóbal Bartolomé.....	1,87	0,28	2,15	1.574	Manuel Rodríguez Blanco.....	2,11	0,31	2,42
748	Francisco Luís Leance.....	1,75	0,27	2,02	1.593	Manuel Lobón González.....	6,62	0,99	7,61
801	Gregorio Domínguez.....	11,66	1,74	13,40	1.648	Manuel Martín González.....	1,87	0,28	2,15
827	Gregorio Miguel.....	4,44	0,66	5,10	1.709	Maria Macías Jáez.....	7,30	1,10	8,40
841	Jerónimo López Bernardo.....	7,08	1,07	8,15	1.738	Nicolás Segurado.....	5,42	0,81	6,23
846	Jerónimo Nieto de la Fuente.....	51,39	7,71	59,10	1.740	Pedro Limia Calvo.....	1,76	0,27	2,03
853	Gertrudis Sieiro García.....	5,38	0,81	6,19	1.745	Pedro Enriquez Fernández.....	10,12	1,53	11,65
859	Jerónimo Fernández Seisdedos.....	3,04	0,45	3,49	1.772	Pedro Felipe.....	20,38	3,06	23,44
869	Gregorio Cañizal Luengo.....	3,53	0,53	4,03	1.773	Pedro Rodríguez Villaverde.....	9,20	1,38	10,58
884	Herederos de Zoilo Francisco Salvador.....	2,23	0,33	2,56	1.776	Pascual Pérez.....	9,16	1,38	10,54
890	Hermenegildo Rodríguez Morais.....	2,23	0,33	2,56	1.801	Pedro Rodríguez Enríquez (menor).....	2,69	0,41	3,10
893	Hilario Martín.....	5,38	0,81	6,19	1.832	Pascual Goñi.....	6,56	0,99	7,55
899	Hermenegildo Doiras Sobrino.....	14,60	2,19	16,79	1.840	Pablo Alonso Fernández.....	4,44	0,66	5,10
900	Ildefonso Bartolomé.....	3,50	0,53	4,03	1.848	Pedro Cabrero Santamaría.....	2,31	0,42	3,23
921	Ildefonso Higal Fuentes.....	10,82	1,62	12,44	1.858	Rafael Blanco.....	4,39	0,66	5,05
934	Isidora Vidal Canillas.....	3,50	0,53	4,03	1.859	Ramón Vicente.....	4,46	0,67	5,13
950	Isidoro Gastón Gómez.....	2,23	0,38	2,56	1.873	Ramona Ramos.....	2,69	0,41	3,10
953	Isidoro Cabrero Estévez.....	105,42	15,81	121,23	1.896	Raimunda Martín Cabanas.....	9,16	1,38	10,54
958	Ignacio Martínez Inestrosa.....	1,76	0,27	2,03	1.920	Raimundo Pérez Cuesta.....	23,00	3,45	26,45
987	José Juan Melgar.....	9,32	1,41	10,73	1.920	Ramón Figal López.....	2,11	0,31	2,42
993	José Moreno Pedrero.....	4,44	0,66	5,10	1.924	Ricardo Martín Macías.....	2,69	0,41	3,10
994	José Prieto Rodríguez.....	1,87	0,28	2,15	1.934	Santiago Campesino, su hijo José.....	3,52	0,53	4,05
999	José Sarda.....	2,63	0,39	3,02	1.945	Sebastián Esteban Chausal.....	3,52	0,53	4,05
1.001	José Delgado.....	1,99	0,30	2,29	1.954	Salvador Bartolomé.....	4,46	0,67	5,13
1.012	Juan Fernández Vidal.....	55,36	8,31	63,67	2.015	Sebastián Gómez Pedro.....	2,64	0,39	3,03
1.019	Juan Calles Sánchez.....	128,31	19,25	147,56	2.018	Santiago Fernández.....	13,96	2,10	16,06
1.024	Juan Cabañas.....	13,34	2,01	15,35	2.022	Teodoro Ramos Hernández.....	4,46	0,67	5,13
1.027	José Piorno Rodríguez.....	2,75	0,41	3,16	2.025	Teresa Luis García.....	165,26	24,80	190,66
1.030	José Viñas Lozano.....	4,68	0,71	5,39	2.026	Teodoro Sánchez.....	7,30	1,10	8,40
1.036	Justa Vázquez.....	22,60	3,39	25,99	2.061	Teresa Castaño Barrios.....	15,59	2,34	17,93
1.039	Juan Martín Crespo.....	5,41	0,81	6,22	2.072	Telesforo Villacorta.....	2,69	0,41	3,10
1.043	Juan Manuel Avedillo.....	158,25	23,73	181,98	2.081	Teresa Fernández Margallo.....	27,74	4,17	31,91
1.046	Julian Palacios Gutiérrez.....	35,70	5,36	41,06	2.087	Venancio Segurado.....	2,23	0,33	2,56
1.053	José González Coco.....	92,67	13,90	106,57	2.094	Vicente de las Heras Mignel.....	80,60	12,09	92,69
1.058	José González Domínguez.....	28,98	4,26	32,28	2.104	Vicente Cuadrado Bueno.....	5,40	0,81	6,21
1.078	José Elixarán y Arambur.....	4,60	0,69	5,29	2.146	Vicente González Campesinos.....	4,87	0,73	5,60
1.109	José Neives.....	8,76	1,32	10,08	2.145	Vicente Pando Charco.....	11,00	1,65	12,65
1.112	Juan y Juana Easio Fernández.....	20,96	3,15	24,11	2.159	Anastasio Rivera Medina.....	6,86	1,03	7,89
1.117	José Cordero Navarro.....	34,60	5,19	39,79	2.186	Atilana Prieto Ruiz.....	11,71	1,76	13,47
	José San Martín Carrascal.....	2,23	0,33	2,56	2.189	Clandia Martín Mena.....	30,54	4,59	35,13
						Eduardo Molet Miguel.....	209,84	31,41	240,75
						Francisco García Falcón.....	4,86	0,73	5,59

Número de orden	NOMBRES	Débito.	Recargo.	TOTAL	Número de orden	NOMBRES	Débito.	Recargo.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.194	Francisco López Rajado.....	1,76	0,27	2,03	2.219	Manuel López de Tejada.....	19,60	2,94	22,54
2.195	Felipe Fernández Illán.....	18,56	2,79	21,35	2.221	Maria Rapado Martín.....	33,44	5,01	38,45
2.197	Fernando Prieto Ruiz.....	11,71	1,76	13,47	2.223	Maria García Riego.....	2,23	0,33	2,56
2.202	Inés Jambriña.....	167,12	25,08	192,20	2.227	Maria Ramos Jurado.....	2,63	0,39	3,02
2.204	Ildefonso Martín.....	5,88	0,89	6,77	2.229	Manuel Madrigal Ferrero.....	21,96	3,30	25,26
2.207	José Rubio.....	3,28	0,50	3,78	2.243	Rita Fernández Duro.....	52,70	7,91	60,61
2.218	Manuel Delgado Llamas.....	6,56	0,99	7,55					

Zamora, 1.^o de Julio de 1918.—El Recaudador, Eloy Martín.

P—4930

Contribución urbana.

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 31 de Octubre último, la siguiente «Providencia».—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor, por Contribución urbana, D. Manuel Sábinz Sastre.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento, por ser de domicilio deseado, á fin de que le sirva de notificación.—Interior Providencia.

Zamora, 2 de Noviembre de 1918.—El Agente, Manuel Jambriña. P—6599

ASPECTOS OFICIALES**Federación Nacional de Fabricantes de pastas para sopa.**

No habiendo sido posible celebrar la Junta general ordinaria, que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 18 de los Estatutos sociales, debía de tenerse el día 15 de Octubre próximo pasado, por causas tan sensibles como las producidas por la epidemia gripe, se convoca nuevamente á los señores socios de la Federación para tratar de los asuntos generales que puedan interesar á la marcha de la Sociedad, de acuerdo con la orden del día, que se envió á todos los federados, para la celebración de dicha Junta suspendida, el día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, en el local social, Fomento del Trabajo Nacional, plaza Santa Ana, 4. Barcelona.

Lo que se participe nuevamente á los señores asociados á tenor del artículo 19 de los Estatutos de la Federación.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1918.—F. Presidente, Sebastián Quer.

X—2298

Comité Oficial Algodonero.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que á partir del día 9 del actual, se procederá al pago de los salarios adelantados por los fabricantes, de diecisiete á dieciocho del citado día, desde el resguardo.

Número 3.021 al 3.120 de tejidos.

Número 1.609 al 1.668 de hilados, y las declaraciones de reintegros, números 25,

58, 65, 89, 98, 95, 96, 93, 101, 102, 102 bis, 103, 112, 113, 164, 165, 166, 167, 168, 186, 203, 204, 205, 206, 217, 208, 209, 218, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 254, 255, 256, 276, 277, 282 y 332, referentes á la restitución del arbitrio sobre manufacturas de algodón exportados.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de once á doce y de diecisiete á diecisiete, se pagan indistintamente los semanales y las restituciones.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos, que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal ó el duplicado de las declaraciones de exportación.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1918.—El Presidente del Comité. X—2296

Sociedad Anónima del Ferrocarril de Soria.**CONVOCATORIA**

De conformidad, y á los efectos que determina el artículo 11 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria y anual, en Soria, á las catorce horas del día 16 de Diciembre de 1918.

Los depósitos de títulos, de acuerdo con los Estatutos, deberán hacerse en Soria, á la Sociedad Anónima del Ferrocarril de Soria.

Soria, 9 de Noviembre de 1918.—Un Administrador-Delegado, Raoul Otlet.

X—2299

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado D. Antonio Pérez Sanjuán se expida duplicado ó documento supletorio, por haber sufrido extravío el resguardo de la factura número 12, de ocho carpetas provisionales de la serie A, importantes 4.000 pesetas, que presentó en esta oficina, para su canje por títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de la emisión de 1917, se invita á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la misma, durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á lo que de termina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Alicante, 27 de Agosto de 1918.—El Interventor, Luis M. de la Sota.

X—2297

Banco de España.**Ciudad Real.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.183, de 2.000 pesetas nominales, en Deuda 5 por 100 amortizable, expedido por esta sucursal en 6 de Junio de 1917, á favor de don Federico Delgado Martín y D. Eulalia Ramírez Trenado, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1918.
El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2292